



# LINEAMIENTO GENERAL

## DIVISIÓN DE Educación Continuada



2021





Por una cultura de la vida,  
su calidad y su sentido

**LINEAMIENTO GENERAL - DIVISI3N DE EDUCACI3N CONTINUADA** FEBRERO DE 2021

---

#### **DIRECTIVOS (2019 - 2020)**

Dra. Tiana Cian Leal  
Presidenta de El Claustro

Dr. Camilo Alberto Escobar Jim3nez  
Presidente del Consejo Directivo

Dra. Mar3a Clara Rangel Galvis  
Rectora

Dra. Rita Cecilia Plata de Silva  
Vicerrectora Acad3mica

Dr. Miguel Otero Cadena  
Vicerrector de Investigaciones

Dr. Francisco Jos3 Falla Carrasco  
Vicerrector Administrativo

Dra. Cristina Matiz Mej3a  
Secretaria General

---

#### **© UNIVERSIDAD EL BOSQUE**

Av. Cra. 9 No. 131 A - 02.  
Edificio Fundadores, Bogot3, D.C., Colombia  
Tel3fono 6489000  
[www.unbosque.edu.co](http://www.unbosque.edu.co)

---

#### **DISEÑO**

Centro de Diseo y Comunicaci3n  
Facultad de Creaci3n y Comunicaci3n  
Universidad El Bosque

© Todos los derechos reservados.

Esta publicaci3n no puede ser reproducida ni total ni parcialmente, ni entregada o transmitida por un sistema de recuperaci3n de informaci3n, en ninguna forma ni por ning3n medio, sin el permiso previo de la Universidad El Bosque.



# Contenido

<b>CAPÍTULO I</b> Estructura de la división	10
<b>CAPÍTULO II</b> De la oferta de Educación Continuada	11
<b>CAPÍTULO III</b> De los servicios de educación continuada	13
<b>CAPÍTULO IV</b> De los convenios y contratos relativos a la oferta de educación continuada	10
<b>CAPÍTULO V</b> De la calidad de participante	16
<b>CAPÍTULO VI</b> De los derechos y deberes	17
<b>CAPÍTULO VII</b> De la certificación	19
<b>CAPÍTULO VIII</b> De la estructura presupuestal	20
<b>CAPÍTULO IX</b> De los incentivos y descuentos	24
<b>CAPÍTULO X</b> De las devoluciones	26
<b>CAPÍTULO XI</b> De la reserva de cupo	27
<b>CAPÍTULO XII</b> De las formas de financiación	28



## EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD EL BOSQUE

en uso de sus atribuciones estatutarias y

### CONSIDERANDO

Que la Universidad El Bosque, es una Institución de Educación Superior, de utilidad común sin ánimo de lucro, debidamente constituida, cuyos pilares fundamentales en el desarrollo de su misión, son la docencia, la investigación y la extensión.

Que, para atender sus compromisos institucionales, en relación con la extensión, la Universidad cuenta en su estructura orgánica, con la División de Educación Continuada, cuya existencia, organización y funciones, están previstas en los Artículo 29 del Estatuto General y 26 del Reglamento General.

Que según el artículo 26 antes citado, corresponde al Comité de División, “elaborar y reformar el Reglamento de la División y someterlo a aprobación del Consejo Directivo”.

Que la Universidad es una comunidad cuyos miembros están identificados en objetivos comunes y cuyos vínculos de solidaridad descansan sobre el diálogo permanente, la plena libertad de estudiar y aprender, y un quehacer científico, cultural y tecnológico compartido, inherente a la vida Universitaria.

Que, dentro del marco de este ambiente institucional, debe desarrollar su misión educativa con el fin de que todo el proceso formativo sea una tarea solidaria de docentes y participantes en la búsqueda, transformación y transmisión de conocimientos, en la formación de hábitos, habilidades, competencias y destrezas científicas, tecnológicas y culturales; para aplicar en el entorno local y global y a lo largo de la vida.

Que la universidad no debe estar ajena a los cambios políticos y económicos ocurridos en el mundo de los últimos años, la universidad debe conocer las bases esenciales de estos cambios con el fin de estar en capacidad de dar respuestas acordes con la realidad del estado, empresa y sociedad civil.

Que la Educación Continuada expresa una forma de relación directa y frecuente de la Universidad con la sociedad. Sabemos que la Universidad gira fundamentalmente en torno a la Investigación, a la Docencia y a la Extensión.

Que la Universidad debe estar pendiente de las necesidades del sector productivo tratando de asesorar su desarrollo, para el cambio y progreso del país.

Que, por lo anterior expuesto,

## ACUERDA

Establecer el siguiente lineamiento para la División de Educación Continuada de la Universidad.

# CAPÍTULO I

## Estructura de la división

**ARTÍCULO 1. Del Director.** La División de Educación Continuada contará para su funcionamiento con un Director elegido por el Consejo Directivo, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo IV, Artículo 29 del Estatuto General de la Universidad.

**ARTÍCULO 2. De las funciones del Director.** Son funciones del Director de la División:

- a. Definir políticas, lineamientos, objetivos y estrategias de la División, las cuales deben ser coherentes con la misión, visión y orientación estratégica institucional.
- b. Proponer el Plan de Desarrollo de la División y ejecutarlo una vez aprobado.
- c. Proponer el presupuesto de la División y supervisar y controlar su ejecución.
- d. Adoptar decisiones estratégicas para la División, con base en los diferentes informes generados.
- e. Identificar las necesidades del mercado para definir los proyectos y estrategias de la División.
- f. Propender por el fortalecimiento de la relación con la Empresa y el Estado, en lo concerniente a los temas de actualización y capacitación.
- g. Establecer alianzas y convenios estratégicos que contribuyan con el crecimiento de la unidad.
- h. Formular proyectos de trabajo colaborativo con instituciones de educación superior u otras organizaciones nacionales o internacionales.
- i. Asignar y delegar funciones y tareas al equipo de trabajo, verificar su cumplimiento y retroalimentar.
- j. Desarrollar cualquier otra asignación que le sea encomendada por los órganos de gobierno de la Institución, que resulte relevante para cumplir con los fines institucionales.

## CAPÍTULO II

### De la oferta de Educación Continuada

**ARTÍCULO 3. De la oferta.** La División de Educación Continuada, podrá generar su oferta principalmente a través de los siguientes:

- a. **Diplomado:** Programa académico que tienen como finalidad actualizar, complementar y profundizar los conocimientos, desarrollar y fortalecer habilidades, capacidades y destrezas con aplicabilidad en el campo laboral o personal. Su estructura es modular, generalmente con una intensidad entre 80 y 120 horas en modalidad presencial, semipresencial o virtual.
- b. **Curso Corto:** Programa académico de corta duración, desde 16 y hasta 60 horas, de carácter teórico o teórico-práctico, que busca actualizar en un tema específico a profesionales y estudiantes, en modalidad presencial, semipresencial o virtual. Dentro de esta categoría se pueden incluir los seminarios, talleres, entre otros.
- c. **Eventos:** Actividades académicas de corta duración, dirigidas por un grupo de especialistas o expertos, que promueven la reflexión, generación, socialización o consolidación de conocimientos sobre un tema de interés común para los participantes. Se denominan: congresos, conferencias, coloquios, simposios, jornadas, foros, encuentros, entre otros, y son de participación masiva.

**ARTICULO 4. Proceso y órgano de Aprobación de la Oferta de Educación Continuada.** Para el desarrollo de programas (abiertos, cerrados y proyectos especiales), es necesario que estos cumplan con los requisitos establecidos en los procedimientos de Educación Continuada, y deberán tener una aprobación por el órgano de gobierno correspondiente así:

- **Programas abiertos (cursos, congresos o diplomados):** Consejo de Facultad y/o Consejo Académico.
- **Programas cerrados:** Consejo de Facultad y/o Consejo Académico y/o Rectoría.
- **Proyectos especiales:** Rectoría y/o Consejo Directivo y/o Claustro, según los límites de aprobación de valor económico establecidos institucionalmente.

**ARTÍCULO 5. Certificaciones.** La División de Educación Continuada emitirá un certificado de participación en los eventos y actividades arriba descritos, especificando nombre del evento o actividad, programa, fecha de realización e intensidad horaria. También se podrán certificar créditos académicos (cuando desde la dirección académica del programa así se establezca), los cuales se someterán a consideración de las Unidades Académicas para el respectivo proceso de análisis, aprobación y convalidación.

Los eventos de educación continuada, por tener carácter de educación no formal, no otorgan títulos y en ningún caso los certificados entregados por asistencia serán equivalentes a los títulos otorgados en programas de educación formal (pregrado y posgrado).

## CAPÍTULO III

### De los servicios de educación continuada

#### ARTÍCULO 6. Oferta de educación continuada.

Se desarrollará en las siguientes modalidades:

- Presencial
- Semipresencial
- Virtual (sincrónico y/o asincrónico)

Los programas podrán ofrecerse de acuerdo con los siguientes tipos de oferta:

- **Programas abiertos:** Cuando el programa se ofrece al público en general, previo análisis de las necesidades del mercado.
- **Programas cerrados:** Cuando el programa se diseña de acuerdo con las necesidades y especificaciones de una empresa o institución.

Son líneas de negocio de educación continuada los siguientes:

- **Sector público:** la División de Educación Continuada podrá participar y concursar en procesos de selección adelantados mediante licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa o contratación de mínima cuantía, que vayan alineados con las directrices institucionales. licitaciones, invitación directa o proyectos de menor cuantía que vayan alineados con las directrices Institucionales.
- **Salud y farmacéutico:** procesos de capacitación y formación diseñados específicamente para las empresas pertenecientes al sector salud y farmacéutico.
- **Empresas, gremios y alianzas:** procesos de capacitación y formación diseñados específicamente para las empresas pertenecientes a cualquier tipo de industria y servicios, así como a los diferentes gremios existentes en el país.
- **Oferta abierta:** programas de cualquier tipo de modalidad ofertados para el público en general.
- **Congresos y Eventos:** desarrollo de actividades y eventos de asistencia masiva, tales como congresos, simposios, seminarios, jornadas, entre otros.
- **Universidad Senior:** programa orientado a desarrollar eventos y actividades específicas para la población mayor de 55 años que desea tener un envejecimiento activo y saludable.

- **Aval académico:** se podrá otorgar el aval académico a un programa cuando sus contenidos sean pertinentes y los perfiles de los conferencistas hayan sido aprobados por el Consejo de Facultad o Unidad Académica correspondiente. El certificado del aval debe ir firmado por el Director de la División de Educación Continuada y el Director de la Unidad Académica o Decano correspondiente.

## CAPÍTULO IV

### De los convenios y contratos relativos a la oferta de educación continuada

**ARTÍCULO 7. De la promoción.** La Universidad, a través de la División de Educación Continuada, podrá suscribir convenios o contratos con instituciones o empresas para la promoción de los programas y las actividades, previo estudio y análisis del impacto y conveniencia. Se debe considerar la imagen institucional y manejo de marca.

**ARTÍCULO 8. De los convenios o contratos de la línea de negocio de sector público.** Estos contratos o convenios deberán ser revisados y aprobados por el Departamento de Presupuesto, las Vicerrectorías Administrativa y Académica, para la firma posterior del Rector como representante legal de la Universidad.

**ARTÍCULO 9. De cooperación o colaboración académica.** La Universidad, a través de la División de Educación Continuada, podrá suscribir convenios con instituciones o empresas para el establecimiento de alianzas estratégicas para el desarrollo de proyectos y programas académicos que beneficien a ambas Instituciones, previo estudio del análisis del impacto y conveniencia para las partes.

**ARTÍCULO 10. Gestión y supervisión.** Es responsabilidad del Director de la División y del Decano y/o Director de la unidad académica correspondiente, gestionar la elaboración, trámite y suscripción del convenio o contrato, así como realizar la supervisión y seguimiento a la ejecución del mismo y presentar el informe de resultados.

## CAPÍTULO V

### De la calidad de participante

**ARTÍCULO 11.** Se adquiere la calidad de participante, cuando el interesado ha realizado el pago y se inscribe formalmente en el programa. Se pierde la calidad de participante activo cuando:

- a. Ha finalizado el programa de educación continuada y se ha obtenido el certificado correspondiente.
- b. A solicitud propia, una vez realizado el pago y antes de iniciar el programa, se solicita a través de comunicación escrita dirigida al correo electrónico [educacion.continuada@unbosque.edu.co](mailto:educacion.continuada@unbosque.edu.co), la devolución del dinero o reserva de cupo.
- c. Sea suspendido o pierda la calidad de participante por incumplimiento de deberes que afecten a la comunidad universitaria, por cuanto constituyen faltas graves en otros reglamentos institucionales.

## CAPÍTULO VI

### De los derechos y deberes

**ARTÍCULO 12. Derechos de los participantes.** Son derechos de los participantes de programas de Educación Continuada, los siguientes:

- a. Expresar sus ideas libremente.
- b. Recibir trato adecuado y digno.
- c. Participar constructivamente en el desarrollo institucional.
- d. Ser asistido, aconsejado y escuchado por quienes tienen la responsabilidad directiva y docente.
- e. Exigir un alto nivel académico.
- f. Solicitar constancias y certificados de acuerdo con las normas vigentes.
- g. Utilizar los recursos que la Universidad ponga a su disposición.
- h. Disfrutar de los descuentos reconocidos por la Universidad.
- i. Presentar solicitudes respetuosas y reclamaciones ante las unidades administrativas y académicas o autoridades de dirección institucional, de acuerdo con lo establecido específicamente para cada caso.
- j. Tener acceso a los Lineamientos y la Guía de Participantes de Educación Continuada.
- k. Asistir a las actividades programadas en el curso o evento ofertado.
- l. Recibir el tratamiento legal de sus datos personales o cese del mismo.

**ARTÍCULO 13. Deberes de los participantes.** Son deberes de los participantes de programas de Educación Continuada, los siguientes:

- a. Cumplir con lo establecido en el presente lineamiento.
- b. Respetar el bienestar de la comunidad académica y las normas de convivencia, incluidas las relaciones de respeto ciudadano al vecindario.
- c. No incurrir en conductas inadecuadas que, por apartar al participante de los valores propios de su dignificación personal y credibilidad social, lo marginen de su aceptación como miembro de la respectiva comunidad académica y profesional.
- d. Apartarse de todo comportamiento que atente contra las buenas costumbres y modales.
- e. No ingerir alimentos ni bebidas en el salón de clase.

- f. Abstenerse de ingresar bajo el efecto sustancias psicoactivas a las instalaciones de la Universidad.
- g. No incurrir en conductas delictivas conforme a las leyes de la República.
- h. Expresar sus ideas de forma razonada, responsable y respetuosa, y dar a los miembros de la comunidad un trato respetuoso, libre de coerción, intimidación, discriminación y acoso; estas condiciones aplican de igual manera para ambientes virtuales y canales de comunicación simultánea, correo electrónico y similares.
- i. Preservar, cuidar y mantener en buen estado los materiales y equipos de enseñanza o estudio, así como los demás enseres, instalaciones y espacios de la Universidad.
- j. Acudir, de ser necesario, a las citas o reuniones a que fuere llamado por las autoridades académicas o administrativas de la Universidad.
- k. Seguir el conducto regular para cualquier solicitud.
- l. Ingresar a las instalaciones de la Universidad, utilizando correctamente el mecanismo de identificación establecido.
- m. Abstenerse de ingresar a la Universidad en caso de presentar una situación de salud que pueda poner en riesgo a otros miembros de la comunidad.
- n. No incurrir en causales de sanción contempladas en el presente documento.
- o. Acatar las sanciones que le fueren impuestas.

**Parágrafo.** El incumplimiento de los deberes que puedan afectar a la comunidad universitaria, por cuanto constituyen faltas graves en otros reglamentos institucionales, podrán implicar la suspensión y/o pérdida de la calidad de participante en un programa. La sanción se impondrá después de haber adelantado un procedimiento disciplinario respetando el debido proceso y el derecho de defensa del participante. Se recomienda al participante conocer la “Guía para participantes de Educación Continuada”.

## CAPÍTULO VII

### De la certificación

**ARTÍCULO 14. Del Certificado.** Para que el participante de programas de Educación Continuada pueda ser certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Haber presentado la documentación requerida para la formalización de la inscripción.
- b. Encontrarse a paz y salvo por concepto de inscripción.
- c. Haber asistido como mínimo al 80% de las sesiones programadas (cuando aplique).
- d. Haber cumplido con los requisitos académicos establecidos por cada programa.

Se podrá expedir duplicado del certificado a solicitud del interesado, previo el pago de los derechos de expedición.

## CAPÍTULO VIII

### De la estructura presupuestal

**ARTÍCULO 15. De la financiación de la Educación Continuada.** Los eventos de Educación Continuada serán financiados con los ingresos provenientes de las inscripciones y los patrocinios de empresas y o de convenios o contratos con el sector público.

Para todos y cada uno de los eventos se elaborará y aprobará un presupuesto independiente de ingresos y gastos, que será controlado directamente por la División en coordinación con el Departamento de Presupuesto. Se efectuarán los desembolsos correspondientes únicamente a los gastos que estén incluidos dentro del presupuesto y hasta los topes máximos estimados en el mismo. El margen de rentabilidad mínimo requerido para la ejecución presupuestal debe ser del quince por ciento (15%).

Cuando un evento de educación continuada sea cancelado previamente a su inicio por razones distintas a fuerza mayor o caso fortuito, y se hayan efectuado gastos (o déficits) por parte de la Universidad para su divulgación, promoción y/o logística, estos gastos (o déficits) serán cargados al presupuesto de la unidad académica que realiza la actividad o a la empresa de acuerdo con el convenio o contrato suscrito para el efecto.

### De los aportes

**ARTÍCULO 16.** El porcentaje de administración que la Universidad recibirá de los ingresos brutos, en eventos de carácter institucional, dependerá del lugar y duración, así:

TIPO DE PROGRAMA	INTENSIDAD HORARIA	LUGAR DE REALIZACIÓN	ADMON UEB
Diplomado	Entre 80 y 120 Horas	UEB	22%
Diplomado		Fuera de la Universidad	15%
Curso	Entre 16 y 60 Horas	UEB	22%
Curso		Fuera de la Universidad	15%
Seminario/Taller	Entre 8 y 24 Horas	UEB	22%
Seminario/Taller		Fuera de la Universidad	15%

TIPO DE PROGRAMA	INTENSIDAD HORARIA	LUGAR DE REALIZACIÓN	ADMON UEB
Congreso/Simposio Coloquio/Jornada / Conferencia	Entre 2 y 24 Horas	UEB	15%
Programa Virtual		15%	
Programa Semipresencial		15% o 22% según el lugar donde se realice mayoritariamente	

Adicionalmente, de acuerdo con lo aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad, se considerará dentro de los presupuestos un porcentaje del 3% correspondiente a asuntos de divulgación y mercadeo.

El porcentaje que corresponde a la administración, relacionado en el cuadro anterior, cubre el funcionamiento de la Universidad en lo relacionado con los servicios logísticos, audiovisuales, soporte administrativo, de IT, uso de las instalaciones locativas y/o plataformas tecnológicas.

### De los rendimientos

**ARTÍCULO 17.** Retribución de dirección y coordinación de programas de Educación Continuada:

- La retribución para la función de Director Académico del Programa1 de acuerdo con la estructura de presupuesto es del 5 % sobre los ingresos brutos.
- La retribución para la función de Coordinador de Programa de acuerdo con la estructura de presupuesto es de hasta el 5 % sobre los ingresos brutos

**Parágrafo.** La remuneración a que refiere este artículo, no constituye salario en ningún caso ni es una actividad que pueda asignarse dentro de las funciones del contrato laboral con unidades académicas o administrativas de la Institución.

**ARTÍCULO 18.** La distribución de excedentes dependerá del tipo de programa y se realizará de la siguiente manera:

---

1. Para ver las funciones del director/coordinador consultar la Guía de Unidades Académicas.

TIPO DE PROGRAMA	% UNIVERSIDAD	% FACULTAD	% DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN (Cuando aplique) <sup>2</sup>	% DIVISIÓN EDUCACIÓN CONTINUADA <sup>3</sup>
PROGRAMAS PRESENCIALES Y VIRTUALES ABIERTOS	40%	20%	20%	20%*
PROGRAMAS PRESENCIALES Y VIRTUALES CERRADOS	40%	20%	20%	20%*
AVAL ACADÉMICO	----	50%	----	50%*
CONGRESOS Y EVENTOS	40%	20%	20%	20%
PROGRAMAS VIRTUALES DERIVADOS DE MAESTRÍAS	50%	25%	-----	25%

2. Cuando no hay participación de excedentes, los porcentajes quedarán distribuidos de la siguiente manera: Universidad 40%, Unidad Académica /Facultad 40%, División de Educación Continuada 20%.

3. Este porcentaje se cargará al centro de costos de la División de Educación Continuada.

TIPO DE PROGRAMA	% UNIVERSIDAD	% FACULTAD	% DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN (Cuando aplique) <sup>2</sup>	% DIVISIÓN EDUCACIÓN CONTINUADA <sup>3</sup>
PROGRAMAS CON CONVENIO	<p>La distribución entre la Universidad y el Aliado se hará de acuerdo con lo pactado en los convenios específicos para cada una de las actividades realizadas.</p> <p>Del porcentaje acordado para la Universidad, se hará una distribución entre las áreas de la Universidad (Universidad, Facultad, Director, Educación Continuada) de acuerdo a lo establecido en cada tipo de programa.</p>			

## CAPITULO IX

### De los incentivos y descuentos

**ARTÍCULO 19.** Para estimular la participación de la comunidad de El Bosque (administrativos, docentes, estudiantes de pre y posgrado, egresados, convenios docencia servicio, funcionarios de Los Cobos Medical Center) en los diferentes eventos programados a través de la División de Educación Continuada, se establecen los siguientes beneficios:

**Tabla de descuentos educación continuada**

TIPO DE DESCUENTO APLICABLES PARA CURSOS Y DIPLOMADOS		PORCENTAJE*
COMUNIDAD EL BOSQUE	Estudiantes de pregrado y posgrado, egresados, docentes, administrativos, funcionarios de Los Cobos Medical Center y convenios de docencia-servicio	15%
PADRES, CÓNYUGES E HIJOS	Docentes, Administrativos y Funcionarios de la Universidad El Bosque	15%
GRUPOS	De tres personas en adelante	10%
PARTICIPANTES DE OTROS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUADA	Diplomados y cursos, exceptuando las jornadas de actualización	10%
PRONTO PAGO (Pagos realizados 30 días calendario antes de la fecha de inicio)	Cuando aplique y de acuerdo con los plazos establecidos para el programa ofertado, exceptuando las jornadas de actualización.	15%
TALENTO HUMANO - Política de Incentivos	Cuando un colaborador de las áreas académicas o administrativas, que por su labor requiere actualizar su conocimiento y este es necesario para el cargo que desempeña, se otorgará el apoyo por el valor total del Programa (Diplomado/Curso).  Para ello se requiere previa autorización de su jefe directo, validación de Talento Humano y confirmación por parte de Educación Continuada de la viabilidad presupuestal del mismo.	100%

TIPO DE DESCUENTO APLICABLES PARA CURSOS Y DIPLOMADOS		PORCENTAJE*
LABORATORIO DE SIMULACIÓN en casos específicos tales como:	a. Egresados b. Grupos de 3 personas o más c. Convenio	a. 5% b. 10% c. De conformidad a lo estipulado en el convenio
CONVENIOS	Para su aplicación, el convenio deberá estar vigente al momento de efectuar el pago	De conformidad con lo estipulado en el convenio

**Parágrafo primero.** Los descuentos no aplican para eventos tipo Congresos, Jornadas, Simposios, Coloquios, actividades de actualización del conocimiento de asistencia masiva de participantes, ni para actividades de la Universidad El Bosque Senior.

**Parágrafo segundo.** Los descuentos no son acumulables, pero en caso de que el participante aplique para dos o más descuentos, se le otorgará el de mayor valor.

## CAPITULO X

### De las devoluciones

**ARTÍCULO 20.** Se deberán tener en cuenta los siguientes parámetros y porcentajes para realizar devoluciones cuando estas se presenten:

SITUACIÓN	% DEVOLUCIÓN*
Quando la División de Educación Continuada no abre el programa y se aplaza o cancela por razones imputables a La Universidad, esto es, por dificultades académicas o administrativas que imposibiliten su inicio.	100%
Quando el participante desista de su intención de cursar el programa y le comunique su decisión por escrito a La Universidad hasta el día calendario anterior al del inicio de la primera sesión.	70%
Después de haber realizado la primera sesión, no habrá lugar al reembolso.	

\* La devolución se realizará teniendo en cuenta el 100% del valor de la inscripción, independientemente

#### de la forma de pago de la misma.

El participante que solicite el reembolso deberá remitir una carta al correo [educacion.continuada@unbosque.edu.co](mailto:educacion.continuada@unbosque.edu.co), en la cual debe exponer la razón de la solicitud de la devolución y anexar el recibo original de pago, copia del documento de identidad y certificación bancaria a su nombre o a nombre de una persona autorizada mediante poder o al tutor legal si es menor de edad, y con los soportes que acrediten dicha condición.

La Universidad realizará la devolución de acuerdo con el formato establecido por la División de Educación Continuada en un plazo de 30 días hábiles una vez radicada y aceptada la solicitud.

## CAPITULO XI

### De la reserva de cupo

**ARTÍCULO 21.** Un participante podrá solicitar la reserva de cupo teniendo en cuenta los siguientes eventos:

- a. Cuando se aplaza el programa de Educación Continuada al cual se inscribió.
- b. Cuando por razones de fuerza mayor el participante no pueda asistir al programa al cual se inscribió, y no haya transcurrido más del 20% de la duración del mismo.

Para la solicitud de la reserva, el participante deberá radicar una carta dirigida al Director de la División de Educación Continuada, de acuerdo al formato establecido para tal fin, explicando las razones (calamidad doméstica, incapacidad médica o razones de fuerza mayor).

**Parágrafo.** La reserva se aplicará únicamente por dos periodos académicos (un año). Si transcurrido este plazo no se realiza el programa por razones imputables a La Universidad, esto es, por dificultades académicas o administrativas que imposibiliten su inicio, se hará el reembolso del 100% de lo pagado.

## CAPITULO XII

### De las formas de financiación

**ARTÍCULO 22. Formas de Financiación.** El pago del valor de la inscripción, podrá ser cancelado por el interesado a la Universidad, conforme a las alternativas de crédito a través de entidades de solución crediticia, con quienes la Institución tiene convenio de acuerdo con información que ofrezca la Oficina de Finanzas Estudiantiles.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá a los XX días del mes de febrero de 2021



UNIVERSIDAD  
**EL BOSQUE**

Por una cultura de la vida,  
su calidad y su sentido.

**Lineamiento general**  
**División de Educación Continuada**  
**2021**

